na Thomás, y Fran.co Ximn.z de Guardiola Regidores, y
Antonio Tomas Soriano Alguacil Mayor Consejo Ju
y Regim.to en ambos estados, q.e se encontran ya resta
cidos en dhos sus respectivos empleos, en virtud del R.l
creto inserto en la R.l Cedula de S.M. y S.res de su
Supremo Consejo, su fha treinta de Julio ultimo pa
por haberlos servido en el año de mil ochocientos oc
hallandose en juntos y congregados en su Sala Capitu
segun lo han de uso y costumbre en virtud de la ci
q.e consta del preced.te Decreto, p.a tratar y conferi
bre el completo de Yndividuos oficiales de esta Corp
cion, por ser fallecidos en el intermedio de este tien
el Alcalde en el estado de Ciudadanos Fran.co Ximon
el Regidor del de Hijosdalgo D.n Pasqual Avellan Guar
con interbencion y asistencia del S.or Lic.do D.n Migu
menez Lozano Abogado de los R.s Consejos, y del M.e C
de Madrid, Sindico Gral de esta expresada Villa y
Comun, con objeto á desempeñar este cargo, y q.e p.r
se hace indispensable acudir á las actas de Ynsac
cion celebradas en esta dha Villa p.a probeher los ex
sados oficios conforme á la Concordia q.e esta Villa tien
celebrado con la Ex.ma casa de Villena: Ante todas co
por los tres S.res Regidores Claberos en quienes obran
ahora todas las quatro llabes del Archibo de este Con
fue habierto este y puesto de manifiesto las orden
q.e rigen en esta materia, y conferido el caso por
mds. conspirando á q.e dho R.l Decreto tenga la m
debida observancia, conceptuando q.e p.a ello asi con
S.M. manda q.e se restablezcan los Ayunt.s, Corre
y Alcaldias Mayores en la planta q.e tenian en
ref.do año de mil ochocientos ocho deben continuarse
Ynsaculaciones q.e se encontraban echas en el m
año p.a continuar sacando de ellas las Personas
saculadas asi para reemplazar las Vacantes